

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto reactivivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 6.º

SCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes.	6	Un mes.	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la su basta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 15 Agosto 1921)

Judicial provincial de Córdoba

Núm. 2.826

Lista general definitiva de los Jurados del partido judicial de Aguilar, para el año próximo de 1922:

Cabezas de familia

- D. Rafael Albalá Torres
- Antonio Alcántara A'gar
- Angel Alcalá Toro
- Gabriel Aragón Miranda
- Rafael Aragón González
- Mariano Albalá Jiménez
- Rafael Aguilera Carmona
- Amador Albalá Jiménez
- Miguel Arjona Lucena
- Mannel Alberca Conde
- Antonio Bonilla Mejías
- Antonio Berjillo Palma
- Diego Casado Raya
- Mannel Castillo Romero
- Rafael Cosano Mejías
- José M.ª Carmona Cosano
- José Campos Varo

- Rafael Castro Muñoz
- Antonio Cañadilla Romero
- Antonio M. Cosano Zurera
- J. sé Diaz Lozano
- José Fernández Jiménez
- Antonio Fernández Albalá
- Diego Gómez Carmona
- José Gordejuela H. Puerto
- José Jiménez Mariano
- Emilio Jiménez Trigo
- Francisco Jiménez Ríos
- Juan Jiménez Córdoba
- José Lucena Benavente
- Mannel Lucena Juárez
- José Lucena Fernández
- Antonio León Zurera
- Juan Luque Romero
- Eduardo Llamas León
- Antonio Muñoz Jurado
- Emilio Marín Bizer
- Manuel Marmol Ortega
- Manuel Moral Ariza
- Laureano Machado Hurtado
- Gabriel Maldonado López
- Rafael Muñoz Galvez
- Antonio Pérez Jiménez
- Mannel Prieto Carmona
- José Pérez Castro
- José Pérez Cebadero
- Mateo Pavón Romero
- Antonio Pulido Martín
- Emilio Parlón Jiménez
- Antonio Pérez Arana
- Antonio Pericot Córdoba
- Ricardo Ruiz Valle
- Mannel Ruiz Varo
- Mannel Ruiz Ortiz

- Antonio Romero Prieto
- José Ruiz Luque
- Francisco Sotomayor Flores
- Manuel Serrano Luna
- Pedro Toro Gutiérrez
- Francisco Tiscar Jiménez
- Andrés Tiscar Jiménez
- José Varo Pérez
- José Varo Cosano
- Rafael Varo Valle
- Manuel Valle Berlanga
- Rosauro Varo Arjona
- Juan Zurera García
- Pedro Gutiérrez Losada
- Mannel Galisteo Luque
- Carlos Gordejuela H. Puerto
- Laureano Aguilar Morales
- Jacinto Alcántara Quesada
- Antonio Aguilar Berral
- Ceferino Berral Baena
- Mariano Bachot Sánchez
- José Borrego Montilla
- Enrique Bellido Palomino
- Mannel Berral Berral
- Rafael Benjumea Ouenca
- Rafael Crespo Casado

(Concluirá)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Estadística de carruajes de tracción animal de dicha provincia.

Circular núm. 3.029

Dispuesto por el Excmo. Mayor Cen-

tral del Ejército la formación de la estadística de vehiculos de tracción animal, con esta fecha se remiten á los señores Alcaldes los impresos correspondientes en los que deberán figurar los diversos carruajes de tracción animal, que existan en sus términos municipales.

Dada la importancia que reviste este servicio, es de todo punto indispensable que por dichos señores Alcaldes se preste la atención que merece y realicen cuantos trabajos puedan contribuir al mejor éxito del fin que se persigue.

Dichos impresos una vez llenados con la mayor escrupulosidad, han de remitirse al Gobierno Militar de Córdoba con la dirección "señor Teniente Coronel Jefe de Estadística de ganado y carruajes de tracción animal", antes de que finalice el plazo de veinte días, á partir de la publicación en esta circular.

Los señores Alcaldes que en su término municipal no exista ninguna clase de vehiculo de tracción animal, remitirán un certificado negativo en el plazo de veinte días que previene esta circular.

Al imponérseles la multa á que haya lugar por incumplimiento de lo que ordenado queda, no podrán disculparse los aludidos señores Alcaldes con no haber recibido los referidos impresos, ya que este se inserta á continuación para que en tal caso pueda servirles de modelo.

Córdoba 13 de Agosto de 1921.—El Gobernador, Manuel Suca.

Región Militar Provincia de Ayuntamientos de

ESTADÍSTICA de los vehículos de tracción animal existentes en dicho Ayuntamiento.

CARROS DE TRACCIÓN POR GANADO CABALLAR Y MULAR				OBSERVACIONES
CARROS CATALANES Y VOLQUETES		CARROS DE 4 RUEDAS Y GALERAS		
Peso que carga en kilogramos cada uno	Sin cubrir	Peso que carga en kilogramos cada uno	Sin cubrir	Peso que carga en kilogramos cada uno
Cubiertos	Cubiertos	Cubiertos	Cubiertos	
Peso que carga en kilogramos cada uno	Sin cubrir	Peso que carga en kilogramos cada uno	Sin cubrir	Sin cubrir
Cubiertos	Cubiertos	Cubiertos	Cubiertos	

CARRUAJES DE TRACCIÓN POR GANADO VACUNO				OBSERVACIONES
DE DOS RUEDAS		DE CUATRO RUEDAS		
Peso que carga en kilogramos cada uno	Sin cubrir	Peso que carga en kilogramos cada uno	Sin cubrir	Peso que carga en kilogramos cada uno
Cubiertos	Cubiertos	Cubiertos	Cubiertos	
Peso que carga en kilogramos cada uno	Sin cubrir	Peso que carga en kilogramos cada uno	Sin cubrir	Sin cubrir
Cubiertos	Cubiertos	Cubiertos	Cubiertos	

COCHES DE SERVICIO PÚBLICO PARA PERSONAS		COCHES DE LUJO DE SERVICIO PARTICULAR Y PÚBLICO		OBSERVACIONES
Diligencias		PARTICULAR Y PÚBLICO		
Tartanas y calesas	De seis asientos y menos	De dos asientos	De más de ocho asientos	
Omnibus	De más de seis asientos	De cuatro asientos	De más de ocho asientos	

..... de 1921.....
 V.º B.º
 El Alcalde,
 El Secretario del Ayuntamiento,

Sección provincial de Pósitos

Núm. 3.030

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos con Fecha 29 de Julio último, ha acordado que don Julio Baldomero Muñoz cese en el cargo de Agente Recaudador ejecutivo de todos los Pósitos de esta provincia que viene desempeñando, cesando por consiguiente desde este día todos los Auxiliares que tenía nombrados dicho señor

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda y a los efectos que procedan.

Córdoba 2 de Agosto de 1921.—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Linares.

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS
 Núm. 2.943
 (Continuación)

Extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el primer trimestre de 1921 a 22 que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a lo que dispone sobre el particular la vigente ley Municipal.

Mes de Junio
 Sesión extraordinaria del día 2
 Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última por unanimidad se tomaron los siguientes acuerdos:

Tuvo por objeto esta sesión el de dar cumplimiento al artículo 68 de la vigente ley municipal o sea el de proceder al sorteo de los vocales que en unión de este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente ejercicio cuyo sorteo se llevó a efecto en la forma que previene citada ley, acordándose a la vez se haga público el mismo y su notificación a los agraciados.

Sesión ordinaria del día 4, celebrada en segunda convocatoria el día 6.
 Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó el estado de distribución e

inversión de fondos para el presente mes.

Se aprobó cuenta de la recaudación por los derechos de consumos sobre las bebidas durante el pasado mes, cuyo líquido a ingresar en arcas es la suma de 290'42 pesetas.

Se aprobó socorro de cinco pesetas dado por el señor Alcalde a una vecina de esta villa para mantener a dos hijos que tiene enfermos.

Que pasen a informes de la Comisión de beneficencia cuentas de medicamentos suministrado durante el pasado mes por el farmacéutico titular señor Mañón de la Gala.

Se autorizó al señor Alcalde para presentar en la Hacienda la inscripción de propio que posee este municipio para en su día cobrar intereses que la misma devengue.

Sesión ordinaria del día 11 celebrada en segunda convocatoria el día 13.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última, por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó un socorro de cinco pesetas dado por el señor Alcalde a un vecino para su alimentación por hallarse enfermo.

Se acordó reparar los empedrados de las calles de esta villa que lo necesitan.

Se acordó asignar al Secretario de la Corporación desde el cuatro del actual el sueldo que le corresponde con arreglo al Real decreto 3 del mismo, acordándose a la vez se le abone de improviso la diferencia de la que tiene dicho funcionario o consignado en presupuesto hasta el total de lo que le corresponde de la citada disposición.

Se acordó aceptar la proposición hecha por doña Carmen Arana de Utrera de Gallegos, viuda, de Tienda, de la casa que ofrece para casa-habitación y local de Escuela mixta de la Aldea de San Calixto, cuya proposición es por cuatro años y trescientas pesetas de renta cada uno de citados años.

Fue aceptada la proposición hecha por doña María Escobar Durán de su casa calle sin salida número 1 de esta villa, con destino a casa cuartel de la Guardia civil cuya proposición la hace por cuatro años y por mil pesetas de renta cada uno de dichos años.

Se autorizó al señor Alcalde para ir a Córdoba en unión de una Comisión de obreros con el fin de gestionar del señor Gobernador civil la solución de la crisis obrera existente en esta villa.

Sesión ordinaria del día 18 celebrada en segunda convocatoria el día 20.

Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.

Leída y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial de la semana última por unanimidad se tomaron los acuerdos siguientes:

Se aprobó un socorro de dos pesetas dado por el señor Alcalde a un po-

2.º Los aspirantes han de tener cumplida la edad de veinte y cinco años y reunir además todas y cada una de las circunstancias y condiciones prevenidas en la vigente Ley municipal.

3.º El plazo para la presentación de instancias y documentos correspondientes y precisos en las oficinas de este Ayuntamiento es el inprorrogable de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Carlota 12 de Agosto de 1921.— Antonio Maestre.

IZNAJAR
Núm. 3.032

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Julio.

(Conclusión)

Sesión supletoria del día 17

Preside don Juan Quintana Castillo.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Nombrando Guardias municipales diurnos y nocturnos a don Manuel Martos Caballero, don Manuel Cañas Ferreira y don Juan Lanzas Velero y a los Alcaldes de Barrio.

Se le concede la propiedad de la Cueva nombrada de la Tenería a don Eloy del Castillo Lanzas.

También se nombró Recaudador para el cobro del impuesto de Consumos y Utilidades a don Joaquín Ferreira Llamas.

Se autoriza al Secretario de la Corporación para que divida en negociados los distintos departamentos de la oficina.

Aprobar la dimisión que presenta don Francisco Sánchez Quintana del Cargo de Regidor Sindico quedando solamente de Concejal.

Autorizar al señor Alcalde para que adopte el acuerdo que esime conveniente sobre las dimisiones presentadas por los oficiales de Secretaria don Francisco Pavón Muñoz y don Salvador Muñoz Jaimez.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Alcalde don Juan Quintana.

Queda aprobada el acta de la anterior.

Nombrar Practicante municipal a don Primitivo Sanjuan Siles.

Idem Cortadora de carnes de hebra a doña Gabriela Llamas Gutiérrez.

Idem Depositario de los fondos municipales a don Francisco Ortega Gutiérrez.

Idem Oficiales de Secretaria a don Antonio López Racero y don Antonio López Rodríguez.

Idem Perito de Obras municipales a don Ramón Llamas Tejero.

Idem encargada del aseo y limpieza del paseo público a doña Jaana Balbuena.

Idem a don Manuel Ferreira Llamas,

Contador en propiedad de los fondos municipales.

Idem a don Antonio Llamas Palacios, Alguacil Portero de este Ayuntamiento.

Idem encargado de reloj a don José Cañas Masjón.

Idem a don Francisco Caballero Ruiz Guarda de la Fuente pública, y no aceptando las dimisiones presentadas por los Oficiales de Secretaria don Salvador Muñoz Jaimez y don Francisco Pavón Muñoz.

Concediendo a don Juan Quintana Escamilla, la extensión de terreno que hay frente a la hermita «La Antigua» para instalar una buñolería durante los días de feria.

Admitir las dimisiones presentadas por los Concejales don Antonio Quintana Muñoz y Antonio Rosales Llamas.

Nombrar a don Daniel Román Roldán, Regidor Sindico de este Ayuntamiento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 26

Preside el señor Quintana Castillo.

Se aprueba el acta de la anterior.

Suspender de empleo y sueldo al Secretario de la Corporación por notar muchas anomalías y deficiencias en todos los trabajos de la oficina.

Por no ser otro el objeto de la sesión, el señor Presidente la dió por terminada.

Sesión ordinaria del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Juan Quintana Castillo.

Queda aprobada el acta de la anterior.

Rectificar el primer epelido del mozo número 49 del actual recoplazo que es Antonio Martín Moreno y no Antonio Zafrá Moreno como figura en las listas del alistamiento y del sorteo.

Nombrar Depositario del Depósito a don José Cañas Masjón; y Comisionado para el ingreso de mozos en Caja a don Francisco Román Roldán, asignándole treinta pesetas para gastos de viaje.

Dar cuenta de haber nombrado los Alcaldes de Barrio y de Agente ejecutivo para el cobro de los impuestos de Consumos y Utilidades a don Juan Leon de la Torre.

Aprobar las cuentas presentadas por el Recaudador saliente don Amador Castillo Rosales y que le sea devuelta desguada su fianza, quedando exentos de responsabilidad los fidores don Antonio Quintana Muñoz, don Mariano Gutiérrez Llamas y don Manuel Ordoñez Montes.

Conceder a Juan Granados Gur el un sitio en el Paseo público, para instalar una buñolería durante los días de feria.

Nombrando a don Manuel Sánchez Porras y a don Francisco Campillo Rosal para la segunda y tercera Tenencia de Alcaldía respectivamente.

El Concejal don Diego Ordóñez Campillos protestó y exige responsabilidad al culpable por no haber dado cumplimiento a esas notificaciones de

la Abogacia del Estado, fechadas en 28 Febrero último, para varios vecinos de esta entre los que se encuentra el denunciante.

Por no haber mas asuntos de que tratar, se levanta la sesión.

Iznájar 12 Agosto 1921. — El Secretario interino, Joaquín Cassas.

Diligencia. — Acredito por la presente que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día siete del actual se aprobó el presente extracto de que certifico. Joaquín Cassas —V.º B.º: El Alcalde, Juan Quintana.

AÑORA

Núm. 2.789

Extracto de los acuerdos por esta Corporación municipal durante el año económico de 1920-21.

(Conclusión)

Ordinaria del día 27

Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Reyes Gil Benitez.

Leida el acta de la anterior y aprobada, se acordó:

Nombrar al Secretario de la Corporación para que como Comisionado de Quintas concorra al acto del juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, acompañe a los mozos y sus parientes que deben concurrir a dicho acto y garantice la personalidad de los mismos, abonándosele los gastos de viaje con cargo al crédito al efecto consignado en el vigente presupneste y acordando así mismo que no es precisa la comparecencia a repetido acto del Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento.

Aprobar las cuentas siguientes:

De los medicamentos facilitados durante este trimestre a pobres de esta villa, fuera del contrato del titular, y a las familias de los guardias civiles de este puesto.

La de gastos menores de luz y calefacción de las oficinas municipales durante el año económico actual.

Ta del material adquirido para el servicio de la Banda de música municipal, durante este año.

La del importe de las velas adquiridas para las fiestas de la Purificación de Nuestra Señora de este año y del anterior.

Aprobar la lista de las familias pobres que en el año próximo año han de tener derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, de la que se sacarán las correspondientes copias para entregarlas a los Sres. Titulares respectivos.

Añora a doce de Julio de mil novecientos veintiuno. — Andrés E. Montero.

Diligencia. — El precedente extracto fué aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria de ayer.

Añora a veinticinco de Julio de mil novecientos veintiuno. — Andrés E. Montero. — V.º B.º El Alcalde, José R. G. Benítez.

Se acordó que hasta el treinta de Septiembre próximo se celebren las sesiones ordinarias de este Ayuntamiento los sábados de cada semana a las diez de la noche.
Se autorizó al señor Alcalde para que se repare la fuente pública que existe en la calle del Castillo frente a la casa número 46.
Se aceptada la casa que ofrece el vecino de esta villa don Manuel Ruiz Cárdenas para casa habitación del Maestro de la segunda escuela nacional de niños de esta villa, autorizándose al señor Alcalde para que otorgue el correspondiente contrato con referido señor por tiempo de un año y cantidad que se consigne en el presente acta.
Sesión ordinaria del día 25, celebrada en segunda convocatoria el día 27.
Presidencia del señor Alcalde don Federico García Durán.
Leida y aprobada el acta de la anterior y enterada la Corporación de la correspondencia oficial recibida durante la semana última por unanimidad se acordó lo siguiente:
Se aprobó una cuenta de reparación de la fuente de la calle del Castillo frente a la casa número 46 por el importe de ochenta y siete pesetas.
Se aprobó otra cuenta de reparación de los empedrados de las calles de esta villa, importante trescientas cincuenta y siete pesetas.
(Concluido)

HORNACHUELO I

Núm. 3.035

Don Federico García Durán, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que terminado el borrador del Apéndice al millarimeto de riqueza Urbana de este término que ha de servir de base para la confección del repartimiento de expresada riqueza para el próximo ejercicio de 1922 a 23, queda desde hoy expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo puedan examinarse los interesados y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes en la inteligencia de que no podrán ser admitidas las que se formulen fuera del mismo.

Hornachuelos 11 de Agosto de 1921
— Federico García.

LA CARLOTA

Núm. 3.034

Don Antonio Maestre Caesta, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que la Corporación de esta villa en sesión del día 22 de Julio último, acordó proveer en propiedad, convocando al efecto el correspondiente concurso, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, vacante por dimisión del que la ocupaba, y en cumplimiento de mencionado acuerdo se publica este edicto para conocimiento de los que deseen ocupar el citado cargo:

1.º La expresada plaza está dotada con el sueldo anual de dos mil novecientas veinte y cinco pesetas.

VILLAEUEVA DEL REY

Núm. 2.975

Don Rafael Cano Tarifa, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal para el año económico de 1921-22, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siete al veintidos del actual para que los contribuyentes comprendidos en dicho documento puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

Villanueva del Rey seis de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Rafael Cano.

BLAZQUEZ

Núm. 2.977

Don Fernando Fernández Borrás, Presidente de la Junta del Repartimiento sobre utilidades formado en este Municipio para el año actual.

Hago saber: Que terminado dicho repartimiento queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta por el plazo de quince días a contar desde hoy día de la fecha, y que durante este plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas, o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen, y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

En Blázquez a ocho de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Fernando Fernández.

POSADAS

Núm. 2.991

Don Juan Serrano Franco, Alcalde Constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que terminado el apéndice de la riqueza urbana de este término base para el repartimiento del año 1922-23, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde hoy para que pueda ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Posadas diez de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Juan Serrano.

ESPEJO

Núm. 3.012

Don Francisco José Castro Torronteras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento

de la riqueza urbana y el estado de altas y bajas del Registro fiscal de la riqueza rústica de este término que han de servir de base para los repartimientos de tales contribuciones en el próximo año de mil novecientos veintidos a mil novecientos veintitres, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y deducir las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo diez de Agosto de mil novecientos veintiuno.—Francisco J. Castro.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 2.860

El señor Juez de instrucción de esta capital en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue por sospechas de hurto, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a un individuo de unos treinta años, alto, delgado, moreno, vestido con blusa azul, pantalón de pana oscuro, gorra y alpargatas, el cual iba vendiendo géneros por las calles y el día once del corriente por la mañana vendió en la plaza de Santa Marina a María Aguilera Cañada quince metros de algodón oscuro y tres metros de lienzo moreno; para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número; con el fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará al perjuicio a que haya lugar.

Córdoba treinta de Julio de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

ANDUJAR

Núm. 2.811

Don Ferrando Higuera y Barrutia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Rodrigo Fernández Castro, vecino de Córdoba, vendedor de una mula a Salvador Gallego Martel, vecino de la Puebla de los Infantes en la cantidad de trescientas pesetas, cuya venta se efectuó el día tres de Mayo del año de mil novecientos diez y nueve en Posadas, realizando el trato un corredor de Palma del Río llamado Ramón para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación del presente edicto comparezca ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad a fin de recibirle declaración y responder a los cargos que le resulta en sumario que instruyo por hurto de caballerías a don Bonoso Tolero y Tolero, apercibido de que si no lo verifica dentro del indicado término le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Andujar a veinte y ocho de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Fernando Higuera.—Por mandado de S. S. P. H., Juan de la Vega.

LA RAMBLA

Núm. 2.877

Don Julio Purgos Galvez, Juez de instrucción este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda a la busca y ocupación de la caballería que al final se reseñará propia de Juan Romero Fernandez, vecino de Montemayor hurtada en el término de aquella villa en la noche del veinte y dos del actual, y caso de ser habida la remitan a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

Dado en La Rambla a treinta y uno de Julio de mil novecientos veinte y uno.—Julio Burgos.—El Secretario, Agustín de Santiago.

Señas de la caballería

Un burro unos ocho años, pardo, de 1'50 metros de alzada, con una matadura en el lomo y lunado en la nalga izquierda con el del Fénix Agrícola.

PEDRO ABAD

Núm. 2.868

Don Mariano Perez Vacas, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario que se ha de proveer en la forma que establece la Ley orgánica y Reglamento de diez de Abril de mil novecientos setenta y uno y Real decreto de veinte y nueve de Noviembre último; vacante que ha sido anunciada a traslación sin que haya habido ningún aspirante en la forma que establece dicho Real decreto por lo que teniendo en cuenta lo en el mismo dispuesto se anuncia por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL por término de quince días para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud los siguientes documentos.

Primero. Certificado del acta de nacimiento.

Segundo. Certificado de buena conducta.

Tercero. Certificado de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les dé preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de novecientos cinco vecinos y el Secretario percibe aproximadamente al año la cantidad de seiscientos pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza

Pedro Abad primero de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Mariano Perez.—El Secretario suplente, Rafael Cáceres.

CABRA

Núm. 3.033

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre

de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mismo ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de una burra de cinco años, rucir, alzada 1'20, hierro Agrícola Española en la paletilla izquierda, la cual fué hurtada a don Eugenio Rioboo, el día siete actual, en terrenos del molino los Frailes, término de Zuheros; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cebra a once de Agosto de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Mancebo.—El Secretario Licenciado, Antonio Gomez Paraiso.

CORDOBA

Don José Eguilaz Oviedo Castilleja, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Por el presente y término de quinto día, se cita y llama a Evaristo Zapater Cañete, domiciliado últimamente en Baena, a fin de que comparezca en este Juzgado sito calle Góngora sin número, a las diez horas para declarar, respondiendo a los cargos que le resultan en causa que instruyo por hurto de una americana y un pantalón a Aurelio Puebla Cano, en la fondo de Hércules de esta Ciudad, apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a nueve de agosto de mil novecientos veintiuno.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.009

SECO POZO Rafael, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión impresor, de diez y seis años cuando cometió el hecho, domiciliado últimamente en Córdoba, calle de San Rafael tres, procesado por esta en causa número cincuenta y seis de mil novecientos diecinueve, comparecerá en término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia de Alicante, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar si no comparece.

Imp. y Lit. «La Verdad». Librería 24